

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles, fundadas en razones de equidad expuestas por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Correos y basadas en el régimen observado en anteriores oposiciones sobre la edad necesaria para actuar en ellas, obligan á acceder á lo solicitado armónicamente con las necesidades de la Administración y sin lesión de derechos legítimamente adquiridos, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda derecho á actuar en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, convocadas por esa Dirección general en 23 de Octubre próximo pasado («Gaceta» del 25), á los individuos que cumplan la edad de diez y seis años antes del día 1.º de Julio del próximo año venidero.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm 315 de 11 Nbre.)

### Segunda sección

Número 2 220.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.462.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad

Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Marzo de 1918, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *En Guardia* núm. 19.461, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje nombrado Barranco de los Arrieros, diputación de Tébar; lindando al N. con la mina «Paco y Jacinto»; al S. con «El Centinela» y terreno franco; al E. con «Alerta está» y «En Guardia», y al O. con «Paco y Jacinto», demasia á «Golconda» y «El Centinela»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al S. ó estaca 4.ª de la mina «En Guardia» número 19.461; y desde él se medirán 300 metros al N. 16º 45' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 16º 45' S. 100; 2.ª á 3.ª S. 16º 45' E. 121'80; 3.ª á 4.ª E. 16º 45' N. 5'50; 4.ª á 5.ª S. 16º 45' E. 178'20; y 5.ª a punto de partida E. 16º 45' N. 94'50 metros; cuya superficie horizontal es de 29 019'90 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1919 — José Carbonell.

Número 2.196.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al tercer trimestre del corriente año.

##### Ingresos.

##### Pesetas.

#### CARGO

Por importe del 5 por 100 de los depósitos corres-

	Ingresos	Pesetas
pendientes á los 24 registros presentados en el tercer trimestre de 1919.	983	30
Por id. id. para los gastos de reducción de pertenencias de la mina «G. W. Rasolins».	7	50
Por id. id. de la cuenta de Policía Minera, accidente mina «Juan 1.º», de Hellín.	5	"
Por id. id. de otros ingresos para material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	8	40
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados en el tercer trimestre de este año, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 3 de Octubre último.	12	60
<b>TOTAL de ingresos.</b>	<b>1016</b>	<b>80</b>
<b>Gastos.</b>		
<b>Pesetas.</b>		

#### DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante el tercer trimestre de 1919.	300	»
Por importe de la factura de tablero de dibujo.	260	90
Por id. id. de una Brújula.	36	»
Por id. id. de una mesa para máquina de escribir.	120	»
Por id. id. de arreglo y gastos de un Azimutómetro.	182	60
Por id. id. de los Sres. Sucesores de Nogués de fecha 30 de Septiembre último.	78	75
Por pequeños gastos materiales de oficina durante el citado trimestre.	32	80
<b>TOTAL de gastos.</b>	<b>1011</b>	<b>05</b>

#### RESUMEN

Importa el cargo.	1016	80
Idem la data.	1011	05
Sobrante por estos conceptos.	5	75

De forma que importando el cargo

1 016 pesetas 80 céntimos y la data 1.011 pesetas 05 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 5 pesetas 75 céntimos.

Murcia 3 Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Carbonell.—V.º B.º: El Gobernador, Alg. ra.

### Quinta sección

Número 2.248.

#### EDICTO

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber á D. Francisco Roldán Navarro, ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Roldán Navarro, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la villa de Aguilas Rey Carlos sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor ó á sus herederos caso de haber fallecido, y anúciase al público la subasta por medio del Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», puesto que se desconoce su paradero, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en la Casa Consistorial y demás sitios públicos, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo mando y firmo en Lorca á 6 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Carvajal.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Una casa de planta baja y cubierta de terrado, señalada con el número 23, antes sin número, de la calle de Madre de Dios, de la villa de Aguilas, ocupando una extensión superficial de 96 metros cuadrados; al lindar por su derecha saliendo otra casa de Diego Garcia, antes el Sr. Ruano; izquierda otra de María Antonia Piñero, antes Manuel Ortiz, y por su espalda otra de Pedro Abellán, antes José Manuel Hernández, teniendo la puerta de entrada al Sur. Su valor para la subasta...

300

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» libro, sello y firma el presente en Lorca á 6 de Noviembre de 1919.—El Agente, Gines Carvajal.

Número 2.270.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el

pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Noviembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919.

Murcia Almenra.

José Tornel Sánchez. . . . . 50 21

Murcia Algezares.

Diego Tortosa Albaladejo. . . . . 13 81

Murcia.

Manuel Carlos Pelluz. . . . . 88 64

El mismo. . . . . 0 16

Lorca.

Ana Sánchez Pérez y hermanos. . . . . 5 82

María Pérez Sánchez. . . . . 1 58

Alcantarilla.

Juan Antonio López Martínez. . . . . 31 85

Manuel Hernández Muñoz. . . . . 31 85

TOTAL. . . . . 223 92

Sexta sección.

Número 2.219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Año económico 1919-20.

Semana del 20 al 26 de Octubre.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de reparación de la casa calle de Cánovas del Castillo número 103, de la propiedad de este Municipio, destinada á Estación telegráfica.

Pts. Cts.

José Hernández Gómez, por 18 y medio cahíces de yeso, á razón de 3.75 pesetas uno. . . . . 69 37

José Fernández Mondéjar, por 550 ladrillos, á razón de 60 pesetas millar. . . . . 33 »

Juan García Alonso, por el porte de dichos ladrillos desde Alguazas á ésta. . . . . 4 »

José María Garres Cano, por un cargo de piedra puesto en la obra. . . . . 4 25

Esteban Romero López, por un tablero para retrete. . . . . 6 »

El mismo, por tres trozos de colaña de siete palmos. . . . . 6 »

El mismo, por cuatro listones de media colaña de siete palmos. . . . . 3 75

Francisco Martínez García, por siete tubos del número 2. . . . . 8 75

El mismo, por un recibidor. . . . . 3 »

El mismo, por 87 losas de barro á diez pesetas el ciento. . . . . 8 70

El mismo, por un saco de cal hidráulica. . . . . 2 »

TOTAL. . . . . 148 82

Importe esta nota de gastos de

materiales, las figuradas ciento cuarenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos.

Molina de Segura 4 Noviembre de 1919.—La Comisión, Rosendo García.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Campillo.

Número 2.268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Don Joaquín Martínez García, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio uso voluntario de pesas y medidas en el 5.º trimestre de 1919 y años económicos 1920-21 y 1921-22, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abarán 11 de Noviembre de 1919.

—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Octava sección

Número 2.279.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Ramirez Martinez Joaquín, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá los días 20, 21 y 22 del actual, á las diez, ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por falsificación, instruida contra Francisco Oliver Santaolalla y otros.

Lorca 14 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 2.279.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Quesada Ramirez Blas, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá los días 20, 21 y 22 del actual, á las diez, ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, para celebrar juicio oral, en causa por falsificación, instruida contra Francisco Aliver Santaolalla y otros.

Lorca 14 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 2.279.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

García Zafra Francisco, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá los días 20, 21 y 22 del actual, á las diez, ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, para celebrar juicio oral, en causa por falsificación, instruida contra Francisco Oliver Santaolalla y otros.

Lorca 14 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 2.184.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

Se cita á los parientes y marido de una tal Anita, que ha vivido en Callosa de Segura, por espacio de unos diez años, que se dicen ser natural de Mazarrón, hallada caáver el 20 de Septiembre pasado, en una acequia del partido de San Bartolomé, comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se sigue por muerte, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar. Orihuela 25 de Octubre de 1919.—A. Serrano.—El Secretario, P. I., Dionisio Crespo.

Número 2.072.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MORATALLA

Don Eloy Rodriguez Suance, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 2 y 3 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1920 y 1921, bajo la presidencia de D. Luis Puerta Robles, como Vocal designado por la Junta de Reformas, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

VOCALES

- D. Jesús Moya Alvarez, Concejal.
Domingo Aguilera Rueda, ex Juez.
Virgilio Guillén García, territorial.
Fernando Girón Pérez Roldán, idem.
Alfonso Aguilera Marín, utilidades.
Celadonio Bañón López, id.

SUPLENTE

- D. Pascual Aguilera Aguilera, Concejal.
Juan Campos Fernández, ex Juez.
Isaias Lozano Martínez, territorial.
Juan de Dios Bañón López, id.
Francisco García Díaz, utilidades.
Miguel Baquero Navarro, industrial.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Abanilla á trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Eloy Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente accidental.